



## ASUNTO: CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE DON PEDRO LLINÁS BERNAOLA (RECORRIDOS VIRTUALES 360) Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA ACTIVIDAD: PADRINO DEL ZOOBOTÁNICO DE JEREZ (CASUARIO COMÚN)

En Jerez de la Frontera, a 20 de septiembre de 2023

## REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Real Granados con DNI: en su calidad de Delegado de Turismo, Cultura, Educación, Deporte y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Y de otra parte, D. Pedro Llinas Bernaola (Recorridos Virtuales 360) con N.I.F: en representación propia con domicilio social en: Poligono Industrial el Portal C/ Mozambique,33 - 11408 Jerez de la Frontera

## **EXPONEN**

- I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Protección Animal tiene previsto el patrocinio y/o colaboración de la actividad: Padrino del Zoobotánico de Jerez (Casuario Común)
- II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.
- III. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.





- IV. Que DON PEDRO LLINÁS BERNAOLA (RECORRIDOS VIRTUALES 360) presentó solicitud para adquirir la condición de patrocinador de la actividad: Padrino del Zoobotánico de Jerez (Casuario Común) así como declaración responsable de no estar incursa en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, tramitadas de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Tanto la solicitud como la documentación fue calificada por el Servicio Técnico Municipal de Patrocinio, quién propuso la misma al cumplir los requerimientos y la remitió a la Intervención Municipal para su conformidad.
- V. Que se dio traslado de la propuesta de Convenio al PATROCINADOR, quien ha prestado su conformidad con fecha 30 de agosto de 2023 y entrada en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 04 de septiembre de 2023.
- VI. Que con fecha 13 de septiembre de 2023 ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal según lo establecido en el R.D. 424/2017, de 28 de abril 2017, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las Entidades del sector público local.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de patrocinio entre Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Protección Animal. y DON PEDRO LLINÁS BERNAOLA (RECORRIDOS VIRTUALES 360)

## **CLÁUSULAS**

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre Don Pedro Llinás Bernaola (Recorridos Virtuales 360) y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez para apadrinar unos de los animales correspondientes a la colección Zoológica del Zoo de Jerez, siendo en éste caso el "Casuario Común".

**Segunda.-** La aportación de Don Pedro Llinás Bernaola (Recorridos Virtuales 360) será en ESPECIE.

Dicha aportación constará de:

Realización y edición de un Recorrido Virtual 360 grados en el Zoobotánico de Jerez para que pueda ser utilizado como promoción del Zoo de Jerez.

La valoración de la aportación es de: 4.235,00 € I.V.A incluido.





**Tercera.-** El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.

Cuarta.- La aportación del Ayuntamiento será la siguiente:

 Placa con imagen comercial de Don Pedro Llinás Bernaola (Recorridos Virtuales 360), junto al animal apadrinado (Casuario Común).

 Logotipo de la marca comercial de Don Pedro Llinás Bernaola (Recorridos Virtuales 360) en el panel de la entrada junto a otros patrocinadores.

(Todos los soportes y formatos que se utilicen para la exposición de la publicidad, correrán por cuenta de la empresa anunciadora, no suponiendo ningún costo adicional para el Ayuntamiento de Jerez)

**Quinta.-** El presente convenio entrará en vigor desde la firma del convenio con el patrocinador hasta un año posterior. Deberá previamente acreditarse, la aportación en especie.

**Sexta.-** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.1.f y 49.1.e; de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público, se procederá a la constitución de una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y desarrollo del convenio, y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Dicha Comisión estará constituida por el Jefe de Departamento y el Jefe de Unidad de PATROCINIO del Ayuntamiento de Jerez, así como por un responsable de la empresa colaboradora. La citada Comisión de seguimiento, comprobará que los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio de patrocinio hayan sido llevados a término. Para el caso de que se detectase incumplimiento por alguna de las partes, se procederá a requerir, en primera instancia, a la parte incumplidora para que proceda a dar satisfacción al compromisos adquirido, tanto si quien incumple es la Administración Pública como si lo es el Patrocinador.

Para el supuesto de que el incumplimiento persistiese, se procederá a resolver el Convenio firmado y se valorará la posible indemnización de daños y perjuicios, si estos se hubiesen producido, a la parte perjudicada por el incumplimiento..

**Séptima-** Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

**Octava.-** El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

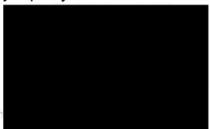




**Novena.-** El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

**Décima.-** La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2023 al Particular 47 de su Orden del Día.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.



D. Antonio Real Granados Delegado de Turismo, Cultura, Educación, Deporte y Juventud

D. Pedro Llinas Bernaola Recorridos Virtuales 360

